

7. Restricciones y paralización de obras

Con objeto de incrementar la Seguridad Vial y la fluidez del tráfico en la red viaria española, la Dirección General de Tráfico dictó la Resolución de 24 de enero de 2024 (Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2024), por la que se restringe la circulación de vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 Kg de M.M.A., transporte de mercancías peligrosas, vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan, vehículos especiales, maquinaria de servicios automotriz-grúa de elevación en determinadas carreteras, ciertos días del año, así como restricciones a la celebración de pruebas deportivas.

Lo ideal sería que los señores transportistas no circularsen los días y horas indicadas, pero si la necesidad de efectuar el viaje fuese ineludible, podrán encontrar siempre un itinerario alternativo.

Por ello, el Servicio de Información de Tráfico en servicio las 24 horas del día y las diferentes Jefaturas Provinciales de Tráfico, informarán en todo momento sobre dichas limitaciones a la circulación y de los posibles itinerarios alternativos.

- Internet: www.dgt.es
- Teléfono: 011

- Redes sociales:

- Twitter ([@DGTes](https://twitter.com/DGTes) y [@InformacionDGT](https://twitter.com/InformacionDGT))



Dado que se prevé un gran desplazamiento de vehículos por toda la red de carreteras entre los días 31 de julio al 1 de agosto, se desaconseja la circulación indiscriminada de camiones de más de 7.500 Kg de masa máxima autorizada que transporten mercancías en general, transporte de mercancías peligrosas, especiales, etc., ya que en función de las condiciones

en que se esté desarrollando el tráfico, durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos afectados por las restricciones, se podrá espaciar su circulación, e incluso, si las circunstancias lo aconsejan, detenerla temporalmente de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 39.2 del Reglamento General de Circulación.

7.1 TRAMOS DE CARRETERAS, ASÍ COMO DÍAS Y HORAS RESTRINGIDOS.

En los tramos de carretera, días y horas que se relacionan a continuación, no podrán circular:

- Vehículos de transporte de mercancías en general de más de 7.500 Kg de M.M.A y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.
- Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar las masas o dimensiones máximas permitidas.

Vehículos especiales, maquinaria de servicio automotriz, grúa de elevación (grúas autopropulsadas).

MIÉRCOLES 31 DE JULIO						
	Inicio		Final			
Ctra.	P.K.	Población	P.K.	Población	Duración	Sentido
A-8	139,200	Castro-Urdiales	169,000	Laredo	17,00-21,00	Santander

JUEVES 1 DE AGOSTO						
	Inicio		Final			
Ctra.	P.K.	Población	P.K.	Población	Duración	Sentido
A-8	139,200	Castro-Urdiales	169,000	Laredo	10,00-15,00	Santander

7. Restricciones y paralización de obras

7.1.1. Representación gráfica de los tramos de carreteras restringidos, en la Operación Especial “1º de agosto - 2024”



7.1.2. Otras restricciones de interés:

7.1.2.1. En la Comunidad Autónoma de Cataluña:

[Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero del Servei Català de Trànsit, por la que se establecen restricciones a la circulación durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Cataluña]

- Se prohíbe la circulación de camiones de más de 7.500 Kg. de M.M.A., los siguientes días, horas y tramos de carreteras:

7.1.2.2 En la Comunidad Autónoma del País Vasco:

[Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Seguridad del País Vasco, (BOE de 4 de marzo de 2024)].

- Se prohíbe la circulación por las vías públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los camiones de más de 7.500 Kg. de M.M.A. las siguientes fechas y horarios:

MIÉRCOLES 31 DE JULIO						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-8	119,500	Enlace VSM	139,210	Límite Comunidad de Cantabria	17,00-21,00	Cantabria
N-634	107,000	Donostia-San Sebastián / Santander	136,140	Cantabria	17,00-21,00	Cantabria
AP-1	83,200	Enlace N-622	77,200	Treviño	17,00-21,00	Burgos
A-1	352,000	Enlace N-622	336,000	Treviño	17,00-21,00	Burgos
A-1	329,000	Treviño	321,000	Límite provincia de Burgos	17,00-21,00	Burgos
N-240	55,770	Bizkaia	23,080	Bizkaia	17,00-21,00	Vitoria-Gasteiz
N-240	23,080	Araba	10,000	Araba	17,00-21,00	Vitoria-Gasteiz
N-622	7,600	Foronda	4,500	Vitoria	17,00-21,00	Vitoria-Gasteiz

7. Restricciones y paralización de obras

JUEVES 1 DE AGOSTO						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-8	119,500	Enlace VSM	139,210	Límite Comunidad de Cantabria	10,00-15,00	Cantabria
N-634	107,000	Donostia-San Sebastián / Santander	136,140	Cantabria	10,00-15,00	Cantabria
AP-1	83,200	Enlace N-622	77,200	Treviño	10,00-15,00	Burgos
A-1	352,000	Enlace N-622	336,000	Treviño	10,00-15,00	Burgos
A-1	329,000	Treviño	321,000	Límite provincia de Burgos	10,00-15,00	Burgos
N-240	55,770	Bizkaia	23,080	Bizkaia	10,00-15,00	Vitoria-Gasteiz
N-240	23,080	Araba	10,000	Araba	10,00-15,00	Vitoria-Gasteiz
N-622	7,600	Foronda	4,500	Vitoria	10,00-15,00	Vitoria-Gasteiz

Con las siguientes excepciones a los vehículos que transporten las siguientes materias:

- Transporte de animales vivos.
- Mercancías perecederas.
- Vehículos en carga para instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte de unidades móviles de comunicación audiovisual.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Vehículos contruidos para venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículo de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Vehículos grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados.

7.2. MERCANCÍAS PELIGROSAS Y VEHÍCULOS ESPECIALES QUE NO PRECISEN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA:

El transporte de mercancías peligrosas y maquinaria de servicio automotriz, grúa de elevación, se encuentra restringido en todas las carreteras las siguientes fechas y horas:

Todas las Comunidades Autónomas

Jueves 1 de agosto, de 08:00 a 15:00 horas

7.3. VEHÍCULOS QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CIRCULAR:

Los vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas, tienen restringida su circulación en todas las carreteras de las Comunidades Autónomas, las siguientes fechas y horas:

Todas las Comunidades Autónomas

Jueves 1 de agosto, de 08:00 a 15:00 horas

7.4. PRUEBAS DEPORTIVAS

En los días en que se desarrolla la Operación Especial de Tráfico “1º de agosto - 2024” quedan suprimidas todas las pruebas deportivas y actividades deportivas de carácter competitivo o no, que implique ocupación de la calzada o arcones, los días y horas de mayor intensidad de circulación.

7. Restricciones y paralización de obras

7.5. PARALIZACIÓN DE OBRAS

Con el fin de facilitar la circulación por las carreteras durante la Operación Especial “1º de agosto - 2024”, de las obras que actualmente se realizan en la red viaria española, serán paralizadas todas aquellas que afecten a la plataforma de circulación y zona de influencia de la carretera, los días y horas que seguidamente se relacionan.

Todas las Comunidades Autónomas

Desde las 13:00 horas del miércoles 31 de julio, hasta las 24:00 horas del jueves 1 de agosto